



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar a abogado (a) **FERNANDO JOSUÉ HERNÁNDEZ REYES**, en su condición de apoderado (a) legal de **ASOCIACION KUKULCAN** la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **E2022002762** que literalmente dice:

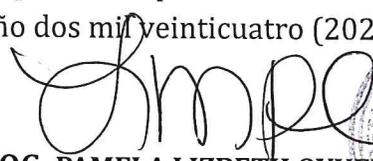
CERTIFICACION La Suscrita por Delegación de la Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas CERTIFICA la Resolución que literalmente dice.- RESOLUCIÓN No. EISV-E2022002762.-SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.-, DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.- VISTA: La solicitud contenida bajo el expediente número E2022002762 Solicitada en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) a través de la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS en fecha domingo, 18 de diciembre de 2022, por el/la Abogado(a) FERNANDO JOSUÉ HERNÁNDEZ REYES, quien actúa en su condición de Apoderado(a) Legal según obra en el Registro de Exonerados de esta dependencia administrativa, de el/la Registra ASOCIACION KUKULCAN con RTN No. [REDACTED], contraída a solicitar EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTA, PARA EL AÑO 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MOVIENDO LAS RESPUESTAS AL VIH Y LA TUBERCULOSIS HACIA EL 95-95-95 Y LA SOSTENIBILIDAD CON ENFOQUE EN POBLACIONES CLAVE Y VULNERABLES" MEDIANTE SUBVENCIÓN HND-C-CHF-(3035), ACUERDO DE FINANCIAMIENTO NO. 20273-AF-F1-22-07, CONFORME AL DECRETO 462- 2014 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONTROL DE LAS EXONERACIONES Y MEDIDAS ANTI EVASIÓN.- CONSIDERANDO: Que el Artículo 351 de la Constitución de la Republica, El sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad, económica del contribuyente.-CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número 170- 2016 contentivo del Código Tributario establece en su Artículo 8 que literalmente prescribe, cuáles son las fuentes y jerarquía del derecho tributario y aduanero, estableciendo para tales efectos que constituyen fuentes del derecho tributario y aduanero hondureño y deben aplicarse en el orden que a continuación se señala: a) La Constitución de la República; b) Los tratados o convenios internacionales en materia tributaria y aduanera o que contengan disposiciones de esta naturaleza de los que Honduras forme parte; c) El Código Tributario; d) Leyes generales o especiales de naturaleza tributaria y aduanera; e) Las demás leyes generales o especiales que contengan disposiciones de naturaleza tributaria o aduanera; f) La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que verse sobre asuntos tributarios o aduaneros; g) Los reglamentos autorizados por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que desarrollen las normas a que se refieren los incisos d) y e) anteriores, emitidos de conformidad y dentro de los alcances de la Ley; y, h) Los principios generales del Derecho Tributario y Aduanero...- CONSIDERANDO: Que el Código Tributario establece en su artículo 21 numeral 1 La tramitación de las exoneraciones, devoluciones y las notas de crédito derivadas de las mismas, se debe hacer en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); numeral 2 que, para el beneficio y goce de las exoneraciones reconocidas por Ley, la persona natural o jurídica que califique a la misma debe inscribirse en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables.-RESUELVE: PRIME Declarar CON LUGAR lo solicitado por el/la Abogado(a) FERNANDO JOSUÉ HERNÁNDEZ REYES quien actúa en su condición antes indicada .-SEGUNDO: CONCEDASE a favor de el/la ASOCIACIÓN KUKULCAN



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

con R.T.N No. 08019006040140 la EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTA PARA EL AÑO 2022 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MOVIENDO LAS RESPUESTAS AL VIH Y LA TUBERCULOSIS HACIA EL 95- 95-95 Y LA SOSTENIBILIDAD CON ENFOQUE EN POBLACIONES CLAVE Y VULNERABLES" MEDIANTE SUBVENCIÓN HND-C-CHF-(3035), ACUERDO DE FINANCIAMIENTO NO. 20273-AF-F1-22-07, CONFORME AL DECRETO 462- 2014 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS salvo que una Ley tributaria o aduanera especial disponga expresamente lo contrario.- Las Exenciones y Exoneraciones contenidas en leyes especiales se deben regir en el marco jurídico que las regula.-SEPTIMO: La Organización, deberá presentar los informes de liquidación de órdenes de compra exenta autorizadas en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH), a esta Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras los cuales deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Presentar ante la Unidad de Órdenes de Compra Exenta de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, la Orden de Compra exenta (copia) y la respectiva factura comercial. b) Llevar un Registro Auxiliar que detalle todo lo que se adquiera bajo este beneficio, para que la Unidad de Monitorio y Control Fiscal pueda verificar la correcta utilización de la Exoneración en referencia; c) no vender o desviar dichos bienes o servicios a personas no autorizadas; d) Presentar a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras un informe en los primeros cinco (5) días del mes detallando todas las ordenes de compras cerradas y las ordenes de compras anuladas a las cuales deberán adjuntar la nota original emitida por el proveedor de no haber sido utilizadas (firmada y sellada); e) La presente resolución administrativa no Exonera la compra de comestibles, efectos personales ni bebidas.-OCTAVO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que el peticionario podrá presentar el Recurso de Reposición dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto. Y MANDA: EXTIÉNDASE CERTIFICACIÓN AL INTERESADO, AL - ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS Y A SECRETARIA GENERAL -NOTIFIQUESE.-FIRMA Y SELLO)LEANDRA PASTORA BONILLA SALGUERO.-ACUERDO DE DELEGACION N° 377-A-2022.- .-(FIRMA Y SELLO)SUAM CELESTE LOPEZ LI.- ACUERDO DE DELEGACION NO. 0472-2022. Y, para los fines legales consiguientes se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.- FYS SUAM CELESTE LOPEZ LI HONDURAS ACUERDO DE DELEGACION NO. 0472-2022

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022

